

CIRCULAR SB. SG. N° 00171/2007

Asunción, 11 de mayo de 2007.-

**Señores
BANCOS, EMPRESAS FINANCIERAS, SAPV'S,
CASAS DE CAMBIO Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO
Presente**

La Superintendencia de Bancos, en atención a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito" y el Artículo 7º de la Ley N° 2794/05 "De Entidades Cambiarias y Casas de Cambios", comunica que a fin de agilizar los trámites tendientes a obtener la autorización para modificar sus Estatutos Sociales, se servirán seguir el siguiente procedimiento:

1. Considerar las leyes precitadas y las respectivas normativas a fin de que el tenor de los estatutos sociales no contravengan la legislación en materia.
2. Presentar a la Superintendencia de Bancos el anteproyecto de estatutos sociales señalando los artículos a ser modificados, para el análisis correspondiente.
3. Una vez analizado y aceptado el anteproyecto por parte de la SIB, se comunicará a la recurrente por nota, quien deberá llamar a Asamblea General Extraordinaria y tratar como orden del día en manera detallada los artículos a ser modificados en el Estatuto Social, conforme fue presentado para el estudio.
4. De existir cambios al anteproyecto por parte de la Asamblea, esta deberá ser comunicada a la Superintendencia, que evaluará su pertinencia y adecuación al marco legal respectivo, antes de proceder al siguiente paso.
5. Transcribir el Acta de Asamblea Extraordinaria donde fuera tratada la modificación del estatuto social y elevarla a escritura pública.
6. Previo a remitir a la Abogacía del Tesoro, presentar la Escritura pública al Banco Central del Paraguay a fin de obtener la Resolución que autoriza la modificación solicitada. Deberá acompañar la presentación copia autenticada del Acta de Asamblea



7. Una vez que la recurrente cuente con la Resolución mencionada en el numeral anterior debe ser presentada a la Abogacía del Tesoro para su inscripción en el registro correspondiente.
8. Finalmente, deberá remitir copia autenticada de los Estatutos Sociales debidamente inscriptos a la Superintendencia de Bancos.

EDGAR A. LEGUIZAMÓN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS